Asimesmo aurdenan que los dos jurados de cada vna
de esta Ciudad y el Sr. Alcalde de la Fuerza de la
de la cara de municiones de su magd. los mosquetes y al
cabuces que a su merced le parecere son necesarios para
armar a los V.S. de esta Ciudad que no los tienen reci
biendolos con sus frascos y demas aderecos y dando re
cibos dellos. y bolbiendolos a dar ~~y dar~~ a gente que
a bolber los en tiempo que se le pidiere al Sr.
Alcalde de la Fuerza de su magd. de municiones. o
pagar el valor dellos = y su merced en tiempo alos
Señores capitanes de la gente de esta Ciudad los
que bien le pareciere para armar sus compañias obligando
los el dho Capitan bolber a los que cubiere o pagar
su valor. Y el dho Capitan a de obligar a los soldados
que a en tiempo que estuvieren que la Ciudad
que bolberan los dhas armas o pagaran su valor a como
en la Ciudad a acordare y al plazo que se le pidiere y cumpla
el dho Capitan con todas las obligaciones en que
se le encomendare en su cargo = y mandaron se bolbiendose
a entregar =

Alvarado

Lucas Moreno

En la Ciudad de Cangueiro a ocho de otubre de
mil y seiscientos y veinte y tres años los señores Cara
Jena ordenes el licenciado Gaspar de Alburquerque
Gonzalez Alcalde mayor de esta Ciudad Alonso Gonzalez
Jepulveda Juan de Don Cuacho Don Miguel de Viner
Don Luis Garcia de Caceres Don Andres Rodriguez de Caceres
de Ginuesma todos regidores y Junto = que por
ausencia

Lupo de Cuevas. Los quales acordaron que en tiempo de ebrion se deuido a estar